

ANEXO TÉCNICO

RESOLUCIÓN No. SSPD - *RAD_S* DEL *F_RAD_S*

“Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR- definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria”

1.1 ACTUALIZACIÓN FORMATO TABLERO DE PLANEACIÓN PGR

La estructura del Plan de Gestión y Resultados - PGR está conformada como mínimo del Tablero de Planeación y el Tablero de Acciones de mejora¹. Para el reporte de la actualización, anualmente se habilitarán estos tableros en las fechas definidas en el cronograma del presente Anexo Técnico

Respecto al Tablero de Planeación, la persona prestadora podrá certificar dicho reporte como “NO APLICA”, en cuyo caso se entiende que la información actualizada de este tablero corresponderá a la de la última vigencia certificada en la cual cargó dicho tablero. Se precisa que, para tales efectos, la persona prestadora deberá anexar en formato PDF, el acto de aprobación de la entidad tarifaria local, vigente que corresponda al periodo de reporte.

No obstante, para el reporte del Plan de Gestión y Resultados - PGR en el año 2021, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CRA 946 de 2021, en relación con la modificación de la línea base y las metas de los indicadores en ella definidos, la cual se enmarca en la actualización del PGR que se debe reportar a más tardar el 30 de noviembre de 2021. En este sentido, para el año 2021 es obligatoria la actualización y respectivo reporte del Tablero de Planeación con las modificaciones planteadas en la citada Resolución CRA 946.

El reporte del Tablero de Planeación del PGR y su estructura están reglamentados en la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020 con su respectivo Anexo Técnico.

1.2 FORMATO TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEACIÓN DEL PGR

Este Formato permite registrar el control de todos los indicadores que conforman el Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados - PGR; de conformidad con el Anexo 6 de la Resolución 906 de 2019 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya. Para reportar este Formato deberá haber certificado en SUI previamente el Tablero de Planeación del PGR.

El periodo de reporte de información debe corresponder al periodo anterior del año de cargue.

¹ Artículo 20 de la Resolución CRA 906 de 2019.

Código indicador	Código DANE - APS	Código del sistema	Resultado año i	Meta año i	¿Cumplió? Si/No	Calificación	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8

Columna 1: Código Indicador. Corresponde a la codificación que identifica a cada uno de los indicadores definidos en la Resolución No. SSPD - 20201000033925 del 25/08/2020.

En este Formato la persona prestadora deberá incluir y codificar sus indicadores tal cual como los reportó en el Tablero de Planeación que cargó al SUI.

Columna 2: Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000. Se aclara que el Código DANE que identifica a un municipio debe estar asociado a cada área de prestación del servicio– APS reportada y se validará con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 3: ID sistema. Hace referencia al identificador numérico generado a través del aplicativo “Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario – SURICATA”. Se validará que el código de SISTEMA esté reportado para el indicador que corresponda con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 4: Resultado año i. Hace referencia al resultado del indicador (sin normalizar) obtenido por la persona prestadora para el periodo de evaluación.

Columna 5: Meta año i. Hace referencia a la meta definida del indicador para el periodo de evaluación de acuerdo con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 6: ¿Cumplió? Si/No. Indique “Si” o “No”, cumplió con la meta planteada del indicador, para el periodo de evaluación, conforme la siguiente codificación:

Código	¿Cumplió?
1	SI
2	NO

Columna 7: Calificación. corresponde al porcentaje de cumplimiento de la meta planteada para el periodo de evaluación. Su calificación se encontrará entre 0% y 100%, de acuerdo con su cumplimiento, si la meta superó lo planeado, se acotará el resultado a 100%.

Si la meta es creciente, es decir, que el aumento en su resultado genera una mejora en el indicador, el prestador debe aplicar la fórmula:

$$Calificación = \frac{Resultado}{Meta} \times 100$$

Si, por el contrario, la mejora del indicador requiere de un decrecimiento en el resultado, debe aplicar la fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Meta}}{\text{Resultado}} \times 100$$

Columna 8: Observaciones. Corresponde a los comentarios que la persona prestadora considere necesarios para explicar el valor reportado. Se aclara que para los campos que no sean diligenciados, las observaciones son de obligatorio diligenciamiento.

Nota: El sistema le solicitará que vengan relacionados todos los indicadores reportados en el último Formato de Tablero de Planeación en estado certificado.

1.3 FORMATO TABLERO DE ACCIONES DE MEJORA DEL PGR

En esta especificación los prestadores deberán reportar las acciones de mejora que considere necesarias para alcanzar la(s) meta(s) planeadas. Lo anterior de conformidad con el Anexo 8 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

Código indicador	Código DANE - APS	Código del sistema	Riesgo	Acción de mejora	Responsable	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Meta año 5	Unidad	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Columna 1: Código Indicador. Corresponde a la codificación que identifica a cada uno de los indicadores definidos en la Resolución No. SSPD - 20201000033925 del 25/08/2020.

En este Formato la persona prestadora deberá incluir y codificar sus indicadores tal cual como los reportó en el Tablero de Planeación que cargó al SUI.

Columna 2: Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000. Se aclara que el Código DANE que identifica a un municipio debe estar asociado a cada área de prestación del servicio– APS reportada y se validará con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 3: ID sistema. Hace referencia al identificador numérico generado a través del aplicativo “Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario – SURICATA”. Se validará que el código de SISTEMA esté reportado para el indicador con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 4: Riesgo. Se debe reportar de manera sucinta la identificación del riesgo materializado o latente que origina la calificación obtenida en el indicador.

Columna 5: Acción de mejora. Se debe indicar de manera sucinta la acción de mejora que permitirán avanzar en el cumplimiento de las metas proyectadas como resultado de cada indicador para los periodos de evaluación posteriores. Si para un indicador se requiere más de una acción de mejora, se deben reportar tantas filas como acciones se requieran.

Columna 6: Responsable. Indicar el agente responsable de la acción de mejora relacionada en la columna 5.

Columna 7 hasta 11: Metas año 1 al 5. Se debe reportar las metas proyectadas para cumplir explícitamente con la acción de mejora relacionada en la columna 5.

Columna 12: Unidad. Corresponde a la unidad de los valores reportados en las metas relacionadas.

Columna 13: Observaciones. Corresponde a los comentarios que la persona prestadora considere necesarios para explicar el valor reportado. Se aclara que para los campos que no sean diligenciados, las observaciones son de obligatorio diligenciamiento.

Nota 1: El sistema no le obligará reportar la totalidad de indicadores relacionados en el Tablero de Planeación reportado al SUI, puesto que la persona prestadora tiene autonomía para reportar en este tablero los indicadores que considere que requieren de acciones de mejora, en el marco de su ejercicio de autoevaluación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

Nota 2: Para certificar este formato deberá adjuntar un archivo de tipo PDF, que contenga un informe en el que se ilustre la técnica de identificación de riesgos empleada y que llevó a definir el tipo de riesgo reportado en la columna 4. También deberá contener la descripción de todas las acciones de mejora relacionadas en la columna 5. En el mismo se deberá adjuntar el acto de aprobación del PGR de la entidad tarifaria local.

1.4 TABLERO DE CONTROL DE ACCIONES DE MEJORA DEL PGR

Este Formato permite llevar el control de cumplimiento de todas las acciones reportadas en el Formato Tablero de Acciones de Mejora.

Código indicador	Código DANE - APS	Código del sistema	Acción de mejora	¿Cumplió?	Observaciones
1	2	3	4	5	6

Columna 1: Código Indicador. Corresponde a la codificación que identifica a cada uno de los indicadores definidos en la Resolución No. SSPD - 20201000033925 del 25/08/2020.

En este Formato la persona prestadora deberá incluir y codificar sus indicadores tal cual como los reportó en el Tablero de Planeación que cargó al SUI.

Columna 2: Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000. Se aclara que el Código DANE que identifica a un municipio debe estar asociado a cada área de prestación del servicio– APS reportada y se validará con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 3: ID sistema. Hace referencia al identificador numérico generado a través del aplicativo “Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario – SURICATA”. Se validará que el código de SISTEMA este reportado para el indicador que corresponda con el último Tablero de planeación PGR en estado certificado.

Columna 4: Acciones de mejora. Deberá indicar de manera sucinta la acción de mejora, tal cual como la indicó en el Tablero de Acciones de Mejora.

Columna 5: ¿Cumplió? Si/No. Indique “Si” o “No”, cumplió con la meta en el periodo de evaluación para la acción de mejora relacionada en la columna 4. Conforme a la siguiente codificación:

Código	¿Cumplió?
1	SI
2	NO

Columna 6: Observaciones. Corresponde a los comentarios que la empresa considere necesarios para explicar el valor reportado.

Nota 1: Todas las acciones de mejora con sus respectivos indicadores, reportadas en el “Tablero de Acciones de Mejora” del año anterior, deben venir relacionadas en el Tablero de Control de Acciones de Mejora.

Nota 2: Para certificar este formato deberá adjuntar un archivo de tipo PDF, que contenga un informe en el que se ilustre cómo se cumplió cada acción de mejora, o, en caso contrario, los motivos de incumplimiento, con los soportes que se consideren necesarios. En el mismo se deberá adjuntar el acto de aprobación del PGR de la entidad tarifaria local.

CRONOGRAMA DE REPORTE

Especificación	Periodicidad	Plazo de reporte del 2021	Plazo de reporte del 2022 en adelante
Tablero Planeación PGR	Anual*	30 de noviembre de 2021	30 de julio de cada año
Tablero de control de la planeación del PGR	Anual	30 de noviembre de 2021	05 de mayo de cada año
Tablero de acciones de mejora del PGR	Anual	30 de noviembre de 2021	30 de julio de cada año
Tablero de control de acciones de mejora del PGR	Anual	No se reporta	05 de mayo de cada año